

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 29 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3408

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia por alquiler de la casa Audiencia durante el año de 1903, liquidadas al 31 de Octubre del mismo año:

Año de 1903	Pesetas.
Adamuz	31 06
Aguilar	111 86
Alcaracejos	4 42
Almedinilla	10 43
Almodóvar	17 17
Añora	4 32
Baena	84 71
Belalcázar	27 51
Benamejí	22 44
Blázquez	3 22
Bujalance	72 85
Cabra	106 85
Cañete de las Torres	21
Carcabuey	21 11
Carlota	18 92
Carpio	14 92
Castro del Río	70 71
Conquista	1 65
Doña Mencía	14 63
Dos Torres	9 40
Encinas Reales	9 90
Espejo	27 05
Espiel	11 08

Fernán Núñez	27 33
Fuente la Lancha	0 90
Fuente Obejuna	34 06
Fuente Palmera	7 95
Fuente Tójar	4 72
Granjuela	2 76
Guadalcazar	8 89
Guijo	2 27
Hinojosa del Duque	42 19
Hornachuelos	32 09
Iznájar	19 21
Lucena	182 28
Luque	21 57
Montalbán	13 68
Montemayor	19 29
Montilla	118 31
Montoro	128 24
Monturque	10 71
Nueva Carteya	6 02
Obejo	4 52
Palenciana	7 62
Pedro Abad	9 49
Pedroche	8 54
Posadas	21 94
Pozoblanco	41 73
Priego	61 31
Puente Genil	67 71
Rambla	45 43
Rute	43 70
San Sebastián	1 77
Santaella	43 11
Santa Eufemia	5 92
Torrecampo	8 53
Valenzuela	10 37
Valsequillo	3 72
Victoria	5 35
Villa del Río	16 50
Villafranca	16 14
Villaharta	1 24
Villanueva de Córdoba	28 14
Villanueva del Duque	6 88
Villanueva del Rey	9 64
Villaralto	3 37
Villaviciosa	15 22
Viso	15 60
Zuheros	9 89
Total	1.918 06

Año de 1902

Adamuz	31 14
Aguilar	106 62
Alcaracejos	4 37
Almedinilla	10 73
Almodóvar	17 41
Añora	4 33
Baena	87 26
Belalcázar	27 20
Belmez	24 89
Benamejí	22 47
Blázquez	3 35
Bujalance	72 59
Cabra	106 21
Cañete de las Torres	21 64
Carcabuey	21 30
Carlota	18 99
Castro del Río	70 74
Conquista	1 67
Doña Mencía	14 81
Dos Torres	9 58
Encinas Reales	9 94
Espejo	27 30
Espiel	10 94
Fernán Núñez	27 44
Fuente la Lancha	0 94
Fuente Obejuna	32 52
Fuente Palmera	7 97
Fuente Tójar	4 76
Granjuela	2 79
Guadalcazar	8 45
Guijo	2 35
Hinojosa del Duque	42 38
Hornachuelos	32 23
Iznájar	19 26
Lucena	182 95
Luque	21 58
Montalbán	14 15
Montemayor	19 36
Montilla	118 33
Montoro	96 69
Monturque	10 76
Palenciana	7 69
Palma del Río	52 49
Pedro Abad	9 56
Pedroche	8 61
Posadas	22 09
Pozoblanco	41 91

Priego	60 96
Puente Genil	67 09
Rambla	45 35
Rute	43 72
Santaella	42 96
Santa Eufemia	6 24
Torrecampo	8 61
Valenzuela	10 41
Valsequillo	3 71
Victoria	5 36
Villa del Río	16 51
Villafranca	16 32
Villaharta	1 28
Villanueva de Córdoba	21 16
Villanueva del Duque	6 92
Villanueva del Rey	9 69
Villaralto	3 49
Villaviciosa	15 19
Viso	15 67
Zuheros	9 91

1.923 25

Año de 1901

Adamuz	31 01
Aguilar	105 67
Alcaracejos	4 79
Almedinilla	10 36
Almodóvar	17 03
Añora	4 43
Baena	87 62
Belalcázar	26 62
Benamejí	22 60
Blázquez	3 87
Bujalance	73 85
Cabra	106
Cañete de las Torres	21 15
Carcabuey	21 27
Carlota	18 63
Castro del Río	71 42
Conquista	1 67
Córdoba	2.000
Doña Mencía	14 78
Dos Torres	9 72
Encinas Reales	10 03
Espejo	27 34
Espiel	10 97
Fernán Núñez	27 57
Fuente la Lancha	0 93
Fuente Obejuna	34 03
Fuente Palmera	8 08

Fuente Tójar	4 79
Granjuela	2 78
Guadalcazar	8 19
Guijo	2 29
Hinojosa del Duque	43 54
Hornachuelos	31 79
Iznájar	19 45
Lucena	183 51
Luque	21 48
Montalbán	13 42
Montemayor	19 05
Montilla	115 15
Monturque	10 62
Obejo	4 36
Palenciana	7 73
Palma del Río	52 30
Pedro Abad	9 60
Pedroche	8 66
Posadas	22 21
Pozoblanco	42 89
Priego	61 65
Rambla	43 13
Rute	44 37
Santaella	42 28
Santa Eufemia	6 60
Torrecampo	8 65
Valenzuela	10 42
Valsequillo	3 80
Victoria	5 29
Villa del Río	16 79
Villafranca	16 25
Villaharta	1 27
Villanueva del Duque	6 68
Villanueva del Rey	9 65
Villaralto	3 45
Villaviciosa	14 76
Viso	15 63
Zuheros	9 96

3.717 43

Resumen

Importa el débito del año	
1903	1.913 06
Idem id. id. 1902	1.923 25
Idem id. id. 1901	3.717 43
Total general	7.553 74

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 23 de Noviembre de 1903.
—El Presidente, Juan Mariano Al-
gaba.

Núm. 3423

Tribunal de oposiciones para la provisión de una plaza de Médico de entrada del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

En sesión celebrada el día de hoy por dicho Tribunal, en cumplimiento á lo que se determina en las reglas 12 y 13 del art. 14 del Real decreto de 22 de Julio de 1864, se acordó, entre otros particulares:

1.º Designar las tres de la tarde del día nueve de Diciembre próximo para dar principio á los ejercicios de oposición á la referida plaza.

2.º Que dichos actos habrán de verificarse sucesivamente en los días consecutivos, á partir del ya citado, y hora expresada, hasta su término, advirtiéndose que los dos primeros tendrán lugar en el salón alto de sesiones de la Excm. Diputación provincial, calle de Pedro López, núm. 7, y el 3.º y 4.º en el edificio Hospital pro-

vincial de Agudos, situado en la plaza del Cardenal Salazar.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo y Real disposición antes citada, se anuncia al público para conocimiento de los interesados y general inteligencia.

Córdoba 25 de Noviembre de 1903.
—El Secretario, Rafael Fernández de Cañete.

Ayuntamientos**CÓRDOBA**

Núm. 3422

Resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de reparación general del pavimento de la calle Conde de Cárdenas, de esta capital, anunciase, por término de diez días, el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad, en el despacho de esta Alcaldía, á las catorce horas del miércoles 9 de Diciembre próximo.

El tipo para tomar parte en la licitación se fija en la suma de 2.711'05 pesetas, á que asciende el importe del presupuesto de referidas obras.

Para interesarse en esta subasta habrán de consignar los licitadores en la Depositaria de estos fondos, en concepto de depósito provisional, 135'55 pesetas, quedando obligado el rematante á convertir esa cantidad en fianza definitiva, elevándola á la de 271 pesetas 10 céntimos luego que se le adjudique el contrato.

Los pliegos de condiciones inherentes á relacionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación durante el plazo porque han estado expuestos al público, y en los que se halla prevista la obligación que contrae el rematante de realizar el contrato con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, quedan de manifiesto en la sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente.

Modelo

Don F. de T., vecino de, como acredita con la cédula personal de clase, núm., que acompaña, enterado del presupuesto y pliego de condiciones referentes á la ejecución de las obras de reparación general del adoquinado de la calle Conde de Cárdenas, se obliga y compromete á realizar dicho servicio con sujeción estricta á las cláusulas que lo regulan por la suma de, (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado.)

(Fecha y firma.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, incluirán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantado previamente por el señor Regidor Letrado don Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta, advirtiéndose que el importe de las obras comprendidas en la misma se abonará tan pronto como se apruebe la recepción definitiva de aquellas; que el plazo para terminirlas es de treinta días hábiles de trabajo; que perderán el 50 por 100 de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto ú ofrezcan menor cantidad que la del tipo señalado, y que serán de cuenta del rematante los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 28 de Noviembre de 1903.
—Antonio Pineda.

ESPEJO

Núm. 3418

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el 24 de los corrientes para el arrendamiento del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, por acuerdo del Ayuntamiento, y cumpliendo lo preceptuado en el art. 4.º, párrafo 3.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se anuncia al público una segunda subasta del arrendamiento del mencionado arbitrio, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en la misma forma y bajo el mismo pliego de condiciones que la primera, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 4.603'50 pesetas, ó sea el 75 por 100 del tipo que sirvió de base en el primer remate, debiendo tener lugar la repetida subasta el día 7 de Diciembre próximo, de 11 á 12 de la mañana.

El pliego de condiciones y tarifa correspondientes están de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados.

Espejo 26 de Noviembre de 1903.—
Rafael Vega.

BELMEZ

Núm. 3414

Don Rafael García Villalba, Alcalde presidente de Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos comprendidas en la primera tarifa adjunta á la ley de 7 de Julio de 1888, y sobre los alcoholes, aguardientes y licores, durante el próximo venidero año de 1904, se ha señalado el día doce de Diciembre entrante, á las once de la mañana, para celebrar la licitación en esta Casa Consistorial, debiendo ajustarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La cantidad que sirve de tipo para la licitación es la de 110.102'72 pese-

tas, verificándose aquélla por pujas verbales á la llana en alza al referido tipo.

Para que las proposiciones puedan ser admitidas han de consignar sus autores en las cajas del Tesoro, en las de este Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta, la cantidad de 5.505'13 pesetas como garantía equivalente al 5 por 100 del tipo.

El rematante se halla obligado á prestar una fianza definitiva en efectivo metálico, igual á la cuarta parte de la total en que se le adjudique el arriendo.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Belmez á 28 de Noviembre de 1903.—Rafael García y Villalba.

POSADAS

Núm. 3410

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones formado para el arriendo del arbitrio municipal establecido por deguello de reses y uso del matadero público de esta villa, durante el año próximo de 1904, y resuelto en sesión de ayer la celebración de la correspondiente subasta, se dá publicidad á dicho acuerdo por medio de este edicto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que se quieran, según dispone el artículo 29 reformado de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que trascurrido referido plazo no será admitida ninguna de las que se presenten, y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 26 de Noviembre de 1903.
—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

LA CARLOTA

Núm. 3403

Don Manuel Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de los ramos de rústica y urbana de esta villa, para el año próximo, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para su examen por los contribuyentes, pues pasado dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

La Carlota 18 de Noviembre de 1903.—Manuel Guerrero.

MONTEMAYOR

Núm. 3411

Don Antonio José Aguilar Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las especies de consumos de esta villa, para cubrir el encabezamiento del año próximo de 1904, cuyo edicto se insertó en el BOLETIN OFICIAL del día siete del co-

BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 24 de Noviembre de 1903.— El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, José Molina.

A D A M U Z

Núm. 3402

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde constituido, al de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial por la riqueza rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir por escrito las reclamaciones que crean convenientes; previniéndoles que trascurrido dicho plazo no serán oídos.

Adamuz 23 de Noviembre de 1903.—Pedro Galán.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3424

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas la indemnización y costas causadas en sumario sobre parricidio contra José Sánchez Jaramillo, se saca á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo fijo, por término de veinte días y bajo las mismas condiciones y circunstancias con que se anunció la primera y segunda, celebradas sin efecto, respectivamente, el treinta y uno de Octubre último y el veinte y cuatro del actual mes, la casa embargada á dicho procesado, situada en la aldea de Argallón, justificada en setecientos cincuenta pesetas.

Cuya diligencia de remate tendrá lugar á las doce del día diez y nueve del mes actual.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos tres.—Alfonso Gómez.— El actuario, Andrés Angel.

POSADAS

Núm. 3425

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de una yegua José Navarro García (a) El Chico y el Malparido, natural de Córdoba, casado con Carmen Pérez Herrera, vecino de Sevilla, barrio de la Macarena, calle Resalana, número treinta y cuatro, estatura regular, moreno, como de veinticinco á treinta años de edad, barba poblada, sin

afeitar, presunto autor del hurto de una yegua al vecino de esta villa José Torrero González, y fugado de la cárcel de Palma del Río, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos tres.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

POZOBLANCO

Núm. 3426

El señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de este día en sumario contra Antonio Hurtado, por hurto de caballerías, ha acordado se cite por la presente á José de la Torre Reina, que entregó á aquél su cédula personal al marcharse este de Pueblo Nuevo del Terrible, donde trabajaba como minero, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pozoblanco veinte y seis de Noviembre de mil novecientos tres.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

CABRA

Núm. 3427

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y rescate de una zalea blanca, grande; dos toallas blancas, de hilo, iniciales J. N.; un pedazo de fardo; una manta de listas blancas y negras formando cuadros, y un capote de jornalero con las iniciales D. A., sustraídas en la noche del diez y siete al diez y ocho del actual de la casería de Villanueva, de este término, propia de don Francisco Moreno Ruiz, y á la detención del autor ó autores de dicha sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Cabra á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos tres.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina Borrego.

Comisión liquidadora del batallón cazadores expedicionario número 7

Núm. 3431

Relación nominal de los individuos del mismo que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances, con expresión del pueblo de su naturaleza:

Joaquín Salazar Navas, natural de Cabra.

José Romero Robles, de Villanueva Francisco Muro Galera, de Córdoba.

Antonio Quirós Bernal, de Lucena. Antonio Polo Martínez, de Montilla.

Francisco Moreno Marín, de La Victoria.

Ramón Expósito, de Lucena. Cayetano Morales Carvajal, de Puente Genil.

Francisco Luque Cano, de Aguilar.

Cartagena 24 de Noviembre de 1903.—El Comandante Jefe del Detall, José Sánchez.—V.º B.º: El Coronel, Jevova.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sen, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES

de revista.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA